

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR

**EVACÚA INFORME CONFORME A LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY N° 21.091, SOBRE
EDUCACIÓN SUPERIOR, EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN CONTRA DE LA
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO
CRISTIANO.**

SANTIAGO, 21 de enero de 2021

I.- ANTECEDENTES.

- 1.- Resolución Exenta N° 156, de 3 de septiembre de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, mediante la cual se declaró el término de la investigación realizada respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, instruida mediante Resolución N° 68, de 20 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; se ordenó instruir proceso administrativo en contra dicha institución, de conformidad con las leyes N° 20.800 y N° 21.091.
- 2.- Formulación de cargos N° 2020/FC16, de 7 de septiembre de 2020, de esta instructora, mediante la cual se formuló cargos en contra de la Universidad Academia Humanismo Cristiano en conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 20.800 y N° 21.091.
- 3.- Descargos presentados por la Universidad Academia Humanismo Cristiano con fecha 16 de noviembre de 2020.
- 4.- Acto de fecha 7 de diciembre de 2020, mediante el cual esta instructora abrió término probatorio, se fijaron puntos de prueba, se determinaron diligencias probatorias y se solicitaron antecedentes en el marco del proceso administrativo sustanciado en contra de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, en conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 21.091 y N° 20.800.
- 5.- Demás antecedentes que constan en el expediente respectivo.

II.- CONSIDERACIONES.

- 1.- Mediante Resolución Exenta N° 68, de 20 de marzo de 2020, la Superintendencia de Educación Superior instruyó un proceso de investigación, en el marco de las leyes N° 20.800 y N° 21.091, respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, con el fin de determinar si la institución había cometido alguna de las infracciones dispuestas en la Ley N° 21.091 y/o se encontraba en alguna de las causales o situaciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.800.
- 2.- El proceso de investigación señalado anteriormente tuvo como antecedente el análisis de los estados financieros de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano correspondientes a los ejercicios terminados en los años 2016, 2017, 2018 y el pre-balance, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2019, lo que dio cuenta de la delicada situación

financiera en que se encuentra la universidad.

3.- En cumplimiento de la función investigativa y según consta en el correspondiente expediente, se realizaron diversas gestiones y actuaciones tendientes a recabar información y antecedentes relativos al estado patrimonial y financiero de la referida institución, así como respecto del escenario y condiciones en que se encuentra desarrollando su proyecto educativo en la actualidad.

4.- Como resultado de dicha investigación, en el mes de julio de 2020 la funcionaria de esta Superintendencia a cargo de la misma emitió su informe, en el cual señala que como resultado de la investigación se pudo establecer que la Universidad Academia Humanismo Cristiano presenta un déficit financiero, un sostenido aumento en el nivel de endeudamiento financiero, una disminución significativa de la matrícula de primer año y del total de estudiantes, una posible sobrestimación de proyecciones correspondientes al periodo 2020 – 2025, así como diversos juicios civiles y laborales en que se demanda a la mencionada casa de estudios por cuantías considerables.

Los hechos antes señalados dan cuenta que la Universidad Academia Humanismo Cristiano presentaría una delicada situación financiera y constituyen antecedentes graves que, en su conjunto o cada uno por sí solo, hacen presuponer que la institución se encontraría en peligro de incumplir sus compromisos financieros, administrativos, laborales, así como los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes. Además, permiten presuponer que no contaría en la actualidad con los recursos económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer el o los grados académicos y el o los títulos profesionales que pretende otorgar y que dieron lugar, en su momento, a su reconocimiento oficial.

Producto de lo anterior, el investigador concluye que resultaría procedente formular cargos a la Universidad Academia Humanismo Cristiano por encontrarse en las causales de la letra a) y b) del artículo 3° de la Ley N° 20.800 y, eventualmente, por infringir lo dispuesto por el literal b) del artículo 61, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en concordancia con el literal b) del artículo 20 de la Ley N° 21.091.

5.- Luego, a través de la Resolución Exenta N° 156, de 3 de septiembre de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, se declaró el término de la investigación realizada a la Universidad Academia Humanismo Cristiano; se ordenó instruir un proceso administrativo en contra de dicha institución, de conformidad con las Leyes N° 20.800 y N° 21.091; se designó instructora del procedimiento administrativo; se ordenó agregar al expediente que se abrió para efectos de dar cumplimiento a dicha resolución todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para la dictación de dicho acto administrativo, así como los descargos y las pruebas que se presentaron por parte de la referida institución y se ordenó notificar dicha resolución, adjuntando copia del informe de resultados del proceso de investigación, al Rector de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6.- Por medio de la Formulación de Cargos N° 2020/FC16, de 7 de septiembre de 2020, esta instructora formuló los siguientes cargos a la Universidad Academia Humanismo Cristiano:

1) Se formuló cargo a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano dado que se encuentra en la causal prevista en las **letra a) y b) del artículo 3° de la Ley N° 20.800**, ya que concurren a su respecto diversos antecedentes graves, a

saber: mantiene una situación de déficit financiero; registra un sostenido aumento en el nivel de endeudamiento financiero; presenta una significativa disminución de la matrícula primer año y total de estudiantes; se observa una sobrestimación de sus proyecciones para el periodo 2020 – 2025; y existen diversos juicios civiles y laborales en calidad de demandada por cuantías significativas, los que en su conjunto o por sí solos, hacen presuponer que la institución se encuentra en peligro de incumplir sus compromisos financieros, administrativos, laborales y académicos asumidos con sus estudiantes.

II) Se formuló cargo a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano por existir una eventual infracción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en concordancia con el literal b) del artículo 20 de la Ley N°21.091, toda vez que los antecedentes tenidos a la vista durante la correspondiente investigación constatarían una precaria situación financiera de la casa de estudios en cuestión, lo que hace presuponer que en la actualidad, y si no ocurren cambios relevantes al interior de ésta, no contaría con los recursos económicos y financieros que dieron lugar a su reconocimiento oficial.

7.- Por su parte, es necesario manifestar que el informe de investigación respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, de julio de 2020; la Resolución Exenta N° 156, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, por la que se ordenó instruir proceso administrativo en contra de la Universidad Academia Humanismo Cristiano en conformidad a las Leyes N° 21.091 y N° 20.800 y la correspondiente Formulación de Cargos 2020/FC/16, de fecha 7 de septiembre de 2020, fueron todos notificados al Rector de la Universidad Academia Humanismo Cristiano en conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 21.091.

8.- Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2020, dentro del término dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 21.091, considerando una ampliación de plazo otorgada a solicitud de la propia institución mediante el Ordinario N° 752, de 3 de noviembre de 2020, el Rector de la Universidad Academia Humanismo Cristiano formuló por escrito los descargos de la institución. Mediante dicha presentación se reconoce la complejidad financiera en la que se encuentra la institución; señalan diversas medidas que han adoptado para mejorar los indicadores económicos, cuyos resultados operacionales positivos se proyectan dentro de los próximos cuatro años; y agrega diversos argumentos con el fin de demostrar que la universidad no habría incurrido en ningún tipo de incumplimiento en relación con sus obligaciones financieras, administrativas y laborales, como tampoco sus compromisos académicos asumidos con sus estudiantes. Asimismo, en dicha oportunidad se acompañaron documentos para respaldar las afirmaciones y se solicitó la apertura de un periodo probatorio por el plazo máximo legal.

9.- Por acto de fecha 7 de diciembre de 2020, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 21.091 y el artículo 35 de la Ley N° 19.880, se accedió a lo solicitado por la Universidad Academia Humanismo Cristiano, abriéndose un término probatorio por un periodo de 20 días hábiles. Además, se fijaron los puntos de prueba, se establecieron diversas diligencias probatorias a realizar, se solicitaron antecedentes adicionales a la institución y se precisó que durante el término probatorio la Universidad Academia Humanismo Cristiano se podría valer de todos los medios probatorios admisibles en derecho.

III.- PRUEBAS Y ANTECEDENTES INCORPORADOS AL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO.

Al presente proceso administrativo se incorporaron los siguientes antecedentes y pruebas:

1.- Antecedentes que se recabaron durante el curso de la investigación en contra de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y el informe final de investigación evacuado en julio de 2020 por la funcionaria designada a cargo de la investigación, doña María José Gazitúa Meli.

2. Antecedentes que se tuvieron a la vista para dictar la Resolución Exenta N° 68, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, que instruyó un proceso de investigación a la Universidad Academia Humanismo Cristiano.

3.- Listado de causas civiles y laborales pendientes en contra de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, todos visualizables a través de la página web del Poder Judicial al 7 de enero de 2020.

4.- Las actas que contienen las declaraciones prestadas por las siguientes personas:

- a)** Señor Álvaro Jorge Ramis Olivos, cédula nacional de identidad N° 12.415.985-7, actual Rector de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, quien prestó su declaración el día 22 de diciembre de 2020.
- b)** Señor Miguel Bahamondes Parrao, cédula nacional de identidad N° 8.293.604-1, actual Presidente del Directorio de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, quien prestó su declaración el día 22 de diciembre de 2020.
- c)** Señor Patricio Soto Caramori, cédula nacional de identidad N° 8.564.131-k, actual Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, quien prestó su declaración el día 23 de diciembre de 2020.

5.- Los siguientes oficios e informes:

- 1)** Ordinario N° 6/3453, de 23 de diciembre de 2020, del Subsecretario de Educación Superior, por el cual se da respuesta al Reservado N° 858, de 2020, de esta instructora.
- 2)** Ordinario N° 5768-DJ, de fecha 16 de diciembre de 2020, del Jefe de la División Jurídica de la Tesorería General de la República, por el cual se da respuesta al Reservado N° 557, de 2020, de esta instructora.
- 3)** Ordinario N° 3.358, de 28 de diciembre de 2020, de la Directora del Trabajo, que remite información solicitada mediante el Reservado N° 855, de 2020, de esta instructora.
- 4)** Reservado N° 3, de 12 de enero de 2020, del Director del Servicio de Impuestos Internos, que remite respuesta al Reservado N° 856, de 2020, de esta instructora.

5.- Informe Empresarial 360° emitido con fecha 23 de diciembre de 2020 por Equifax, que incluye información tributaria, financiera y laboral respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano.

6.- Todos los documentos y antecedentes acompañados por la Universidad Academia Humanismo Cristiano en sus descargos presentados a esta Superintendencia con fecha 16 de noviembre de 2020.

7.- Antecedentes acompañados por la Universidad Humanismo Cristiano, mediante presentación de fecha 7 de enero de 2021:

- 1) Bolefín Comercial emitido por la Cámara de Comercio de Santiago de fecha 5 de enero de 2021.
- 2) Bolefín Laboral emitido el 5 de enero de 2021, por la Cámara de Comercio de Santiago.
- 3) Informe de los ingresos percibidos mensuales del periodo enero 2018 a noviembre de 2020, por matrícula de pregrado y postgrado (alumnos nuevos y antiguos).
- 4) Informe de otros ingresos percibidos mensuales del periodo enero 2018 a noviembre de 2020.
- 5) Informe de los gastos fijos y variables mensuales entre enero 2018 a noviembre de 2020.
- 6) Certificado de regularización de cotizaciones previsionales emitido por la AFP Provida con fecha 29 de diciembre de 2020.
- 7) Copia de los estatutos de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, actualizado a diciembre de 2020.
- 8) Informe de procedimientos acordados realizado por la empresa auditora Ernst and Young, de fecha 7 de enero de 2021.
- 9) Plan Estratégico Institucional de la Universidad Academia Humanismo Cristiano 2016-2025.
- 10) Sesión extraordinaria de directorio de la Universidad Academia Humanismo Cristiano de fecha 3 de noviembre de 2020, mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016-2025.
- 11) Documento que da cuenta del Plan Contingente de Intervención del Plan Estratégico Institucional 2016-2025.
- 12) Copia de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio de la Universidad Academia Humanismo Cristiano del periodo 2018-2020.
- 13) Listado de los inmuebles en que funcionan las sedes, oficinas y demás dependencias de la Universidad Academia Humanismo Cristiano.
- 14) de la Universidad, realizadas entre enero de 2019 y noviembre de 2020,
- 15) Copia de los siguientes contratos de arrendamientos:
 - a. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano y el Banco Security, otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de junio de 2018 ante el notario Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 37196/2018, respecto de la propiedad ubicada en Avenida Condell N° 282, comuna de Providencia.
 - b. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano e Inmobiliaria e Inversiones Lama S.A. mediante instrumento privado de fecha 15 de abril de 2013, para el inmueble ubicado en Almirante Barroso N° 352, de la comuna de Santiago.
 - c. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano y Femaval Inversiones Limitada en instrumento privado de fecha 26 de abril de 2018, para el inmueble ubicado en Ricardo Matte Pérez N° 251-261, comuna de Providencia.
 - d. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano e Inversiones Sauma Limitada en instrumento privado de fecha 21 de enero de 2020, para el inmueble ubicado Agustinas N° 2.071, 20.77 y 2.085, comuna de Santiago.
 - e. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad

Academia Humanismo Cristiano y Juan Carlos Accorsi Opazo y Víctor Basauri Tochetton en instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2018 del inmueble ubicado en María Luisa Santander N° 440, comuna de Providencia.

- f. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano y el Banco Security S.A, otorgado mediante escritura pública de fecha 19 de febrero de 2008 en la 67° Notaría de Santiago, repertorio N° 428/2008, respecto de la propiedad ubicada en Huérfanos N° 1.869, comuna de Santiago.
- g. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano y la Inmobiliaria Promash Limitada, otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de julio de 2017 ante la notaria Nancy de la Fuente, repertorio N° 6653/2017, respecto de la propiedad ubicada en Huérfanos N° 1.886-1.890.

16) Copia de los siguientes contratos de compraventa:

- a. Copia del contrato de compraventa e hipoteca suscrito entre la AFP Plan Vital S.A., Universidad Humanismo Cristiano y el Banco Santander, la otorgada con fecha 4 de febrero de 2011 en la 4° Notaría de Santiago, repertorio N° 1.487/2011, de los inmuebles ubicados en calle Catedral N° 1.721 y 1.727, comuna de Santiago.
- b. Copia del contrato de compraventa e hipoteca suscrito entre la Universidad Humanismo Cristiano, la Universidad de Chile y el Banco del Desarrollo, otorgada con fecha 16 de octubre de 2001 en la 18° Notaría de Santiago, repertorio N° 19.162/2001, del inmueble ubicado en Avenida Condell N° 285-303, comuna de Santiago.
- c. Copia del contrato de compraventa e hipoteca suscrito entre la Universidad Humanismo Cristiano y la AFP Plan Vital S.A. otorgada con fecha 4 de febrero de 2011 en la 4° Notaría de Santiago, repertorio N° 1.487/2011, de los inmuebles ubicados en calle Catedral N° 1.721 y 1.727, comuna de Santiago.
- d. Copia del contrato de compraventa, novación e hipoteca suscrito entre la Universidad Humanismo Cristiano, Corporación de Arte Lucrecia León de Arrau y Banco del Desarrollo, otorgada con fecha 21 de agosto del año 2000, en la 18° Notaría de Santiago, de la propiedad ubicada en frente a calle Huérfanos N° 2.186, comuna de Santiago.

IV.- HECHOS CONSTATADOS EN EL CURSO DEL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO.

La revisión y análisis de todas las pruebas y antecedentes incorporados al presente proceso administrativo permiten dar por establecido los siguientes hechos o circunstancias respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano:

1.- Déficit Financiero.

Del análisis de los antecedentes recabados durante el presente proceso administrativo, es posible evidenciar que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano se encuentra en una situación de déficit financiero que se ha acrecentado durante los últimos periodos, lo cual le dificultaría contar con los recursos necesarios para cubrir oportunamente sus costos y gastos, situación que no pudo ser desvirtuada por la institución conforme a lo que se expondrá en los párrafos siguientes.

En primer término, es del caso mencionar que la situación de déficit financiero en que

se encuentra la Universidad Academia Humanismo Cristiano fue reconocida expresamente por dicha casa de estudios, la cual señala en sus descargos que se realizó un diagnóstico a mediados de octubre de 2019, en el que se concluye que la aludida universidad tiene "una estructura de costos operacionales que no logra ser financiada con la capacidad de la Institución para generar ingresos, originándose un déficit operacional estructural que se logra ver con claridad en los ratios de liquidez, rentabilidad operacional, EBITDA y capital de trabajo. Se constató además que los último 3 ejercicios, incluyendo el ejercicio de 2019 (a la fecha del diagnóstico mencionado), mostraban tendencia al deterioro de dichos indicadores."

Luego, cabe hacer presente que, de acuerdo a las actas de sesiones de directorio acompañadas por la universidad, y de las declaraciones prestadas por su Rector, su Vicerrector de Administración y Finanzas, así como el Presidente de su Directorio, se observa que esta institución a partir de octubre de 2019, además de cambiar a su equipo directivo, inició la adopción de diversas medidas con la finalidad de ajustar el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, y mejorar estructuralmente la condición económica de la casa de estudios, las cuales en su conjunto la universidad denomina en sus descargos como "Plan Contingente de Intervención".

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo declarado por el señor Patricio Soto, Vicerrector de Administración y Finanzas de la institución, con fecha 23 de diciembre de 2020, dicho plan de intervención consta de tres etapas, buscando la primera "hacer un ajuste en el último trimestre del año 2019 en disminuir el gasto en 200 millones de pesos, y se logró disminuir en un poco menos de 180 millones de pesos. La segunda etapa era ajustar la estructura de costos para el año 2020, de una forma más estructural. Viendo los estados de resultados de la universidad se aprecia que ese era el problema, un costo operacional alto, y hubo que reducir el costo de personal, que era el problema fundamental". Continúa señalando que "La tercera etapa es de crecimiento a partir del año 2021 (...) que es la apertura de 7 carreras para el año 2021".

De lo expuesto en el párrafo precedente, cabe destacar que, conforme a lo sostenido en la página 10 de los descargos presentados por la institución, durante el año 2020 hubo un total de 68 desvinculaciones, lo cual significaría una importante disminución de gastos, más aún si se considera que la institución en los últimos años tuvo un incremento sostenido en este ítem con un total de 119 contrataciones entre los años 2017 y 2019, de acuerdo a datos informados en el acta de sesión de directorio de fecha 20 de julio de 2019.

Sin embargo, es necesario precisar que las desvinculaciones requirieron del pago de indemnizaciones, las cuales se pactaron en cuotas, y se financiaron mediante la contratación de un crédito a corto plazo con la empresa Doble Impacto, circunstancia que aumentó el nivel de endeudamiento de la universidad. A lo anterior, se suma el hecho de que dichas desvinculaciones derivaron en múltiples demandas laborales por importantes sumas, de lo cual se tratará con mayor detalle en el punto 5 del presente acápite.

En ese contexto, los efectos favorables que desde un punto de vista estrictamente financiero conllevaría la medida consistente en el despido de trabajadores, aún no se aprecian en su totalidad, lo cual podrá evaluarse una vez que concluyan todos los juicios laborales pendientes y se logren netear los ahorros en sueldos con el pago de indemnizaciones. Asimismo, la sustentabilidad de esta medida dependerá del comportamiento que tenga en el tiempo la universidad en relación con las nuevas

contrataciones, y de los controles que se implementen al respecto, todo ello con el fin de no derivar nuevamente en un escenario de costos operacionales insostenibles.

Por su parte, respecto de la apertura de nuevas carreras durante el año 2021, esto le permitiría a la universidad aumentar sus ingresos por concepto de aranceles de pregrado, fundamental fuente de entradas para la institución. Sobre este punto, corresponde indicar que en un principio la universidad apostaba fuertemente por el área de la salud, la cual históricamente no ha formado parte de su oferta académica, situación que, durante la investigación que realizó esta Superintendencia, provocó dudas sobre la efectividad de dicha medida.

No obstante, de lo informado por la casa de estudios en la página 10 y 13 de sus descargos, corroborado en su acta de directorio de fecha 6 de agosto de 2020, en definitiva se decidió abrir sólo las siguientes carreras: fonoaudiología, terapia educacional, diseño de artes escénicas, artes y oficios, arquitectura, ingeniería comercial y auditoría. Lo anterior, "producto de los efectos económicos provocados por la pandemia, se ajustó a la baja el número de carreras a abrir el año 2021, existiendo con ello menor presión de recursos financieros, ya que el proyecto, en lo fundamental, ocupará holguras de infraestructura disponibles".

En ese contexto, las nuevas carreras que han decidido ofrecer desde el año 2021 se encontrarían más cercanas a la línea que a lo largo de su historia ha tenido la universidad. Sin embargo, aún es pronto para tener certeza de la recepción que tendrá la nueva oferta académica y se deberá observar el número de matriculados durante el año 2021 y cómo este número se comporta en el transcurso del tiempo. Lo anterior, sólo se reflejará en un mediano plazo, situación que reconoce la institución al señalar en la página 11 de sus descargos que "los ingresos por nuevas carreras sólo se reflejarán entre el 2021 y 2025".

En otro orden de ideas, el año 2017 la Universidad Humanismo Cristiano obtuvo su acreditación institucional por cuatro años, por lo que durante el 2021 esta casa de estudios deberá ingresar a un nuevo proceso de acreditación y lograr, a lo menos, una acreditación avanzada (4 a 5 años) para no perder el financiamiento institucional para la gratuidad. Es necesario hacer presente que el financiamiento por concepto de gratuidad es una importante fuente de ingresos para esta casa de estudios, más aun considerando que apunta en gran parte a un segmento que está en los deciles de gratuidad, por lo que no poder contar con ella significaría un problema grave para su ya inestable contexto financiero.

Para lograr dicha acreditación la universidad deberá superar al corto plazo la brecha existente entre sus ingresos y su estructura costos, enfrentándose a un escenario complejo, y de no lograrse deberá tomar medidas esenciales, como evaluar replantear su proyecto educacional. La situación planteada precedentemente la reconoce la propia institución, de acuerdo a lo declarado por su Rector, el señor Álvaro Ramis, quien señala que en caso de no lograr la acreditación necesaria para la gratuidad "El plan B es la reacreditación. Eso obviamente requiere afinarse, porque un plan de esas características requiere retomar discusiones previas a la gratuidad. Desde el año 2011 la institución consideró que la gratuidad es necesaria para su funcionamiento. En caso de no acreditarse habrá que implementar otro tipo de medidas, como implementar carreras vespertinas o para trabajadores, lo que implica otro tipo de ofertas".

Por otro lado, continuando con el análisis de la situación financiera de la Universidad

Academia Humanismo Cristiano, corresponde examinar la información que ésta remitió durante el término probatorio del presente procedimiento, particularmente en relación a sus ingresos y gastos a noviembre de 2019 y a noviembre de 2020, de la cual se desprende una situación de déficit, lo que se resume en el cuadro que se acompaña a continuación:

MM\$	Ingresos	Costos / Gastos	Diferencia
nov-19	6.991	-8.538	-1.547
nov-20	7.968	-8.111	-142

Fuente: Elaboración propia en base a información reportada por la propia casa de estudios en las planillas (F.- Informe detallado de los Ingresos percibidos (SES) Término probatorio; F.- Informe detallado de los Otros Ingresos percibidos (SES) Término probatorio)

Al respecto, de los antecedentes remitidos por la institución, se observa un aumento en los ingresos a noviembre 2020 de MM\$978 en comparación a igual periodo anterior (noviembre 2019). Dicho aumento, se explicaría principalmente por el incremento en los ingresos de pregrado de alumnos nuevos, donde a nivel agregado, se observa un incremento de MM\$716,2 en comparación a lo registrado en 2019. Sin embargo, no se contó con antecedentes que expliquen de manera detallada dicho aumento financiero, hecho que toma especial relevancia considerando la disminución en los indicadores de matrícula nueva y total durante el año 2020.

Si bien la brecha existente entre los ingresos y gastos del año 2020 disminuye en MM\$1.405 en comparación a lo registrado en igual periodo del año 2019, no se tuvieron a la vista los antecedentes que expliquen de manera detallada, las razones detrás de esa menor brecha. Asimismo, de las cifras detalladas en las planillas remitidas por la casa de estudios, se observa un incremento en los ingresos a una mayor tasa en relación al efecto producto de menores costos gastos.

No obstante el análisis precedente, es necesario puntualizar que los ingresos presentados por la universidad durante el término probatorio son superiores a los que se reflejan en los estados financieros auditados por PKF Chile Auditores Consultores Limitada al cierre de los años 2018 y 2019, siendo obligación de la propia casa de estudios el enmendar y/o corregir, en caso de que proceda, las cifras informadas bajo el mecanismo de una reformulación de los estados financieros, hecho que debe ser revisado por un auditor externo.

A su vez, es útil analizar el Informe de Procedimientos Acordados de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, realizado por Ernst and Young (EY), y acompañado por la institución durante el término probatorio de este procedimiento. El alcance de dicho documento es evaluar, desde una perspectiva contable, la idoneidad de ciertos procedimientos e implementación de normas contables, al momento de presentar su información financiera, que en este caso, corresponde al 30 de septiembre de 2020. Al examinar la información presentada en el documento elaborado por EY, existen algunos hallazgos importantes:

- i. Efectivo y efectivo equivalente: Existen aproximadamente MM\$30 de partidas sin conciliar o regularizar y si se reintegran los cheques girados y no cobrados a la cuenta de efectivo se generaría un saldo de efectivo negativo, lo que indica que la institución no está controlando y conciliando su efectivo. Además, no hay

evidencia de que existan controles asociados a los procesos y registros contables de las cuentas de banco, siendo esto algo fundamental.

- ii. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar: Existe una sobrevaluación del rubro de deudores por un monto que no puede determinarse, dada la falta de antecedentes. Con relación a la provisión incobrables, existe una subvaluación de MM\$306.584 considerando castigar en un 100% los pagarés con antigüedad mayor a un año, según lo que hace la industria (la universidad los castiga en un 85%). La actual política de cálculo de la institución no incluye el concepto de pérdidas esperadas según IFRS 9, lo que podría resultar en una mayor provisión e incumplimiento de IFRS. La institución no registra el interés por mora devengado, lo que podría implicar una subvaluación de las cuentas por cobrar. Además, no hay evidencia de que la institución revise y controle los registros contables de pagarés con los documentos físicos y que existan controles asociados a los procesos y registros contables de las cuentas por cobrar.
- iii. Otros pasivos financieros: No hay evidencia del registro contable de los intereses devengados del periodo, lo que podría derivar en un mayor pasivo al existente.
- iv. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar: Los análisis de cuenta presentan saldos deudores e inusuales, partidas antiguas, partidas no regularizadas, entre otros. No hay evidencia de procedimientos y controles que busquen registrar la totalidad de pasivos en el periodo y por montos correctos, lo que podría implicar que eventualmente pueda existir una subvaluación de cuentas por pagar.
- v. Otras provisiones: No hay evidencia de que la institución revise y controle los registros contables, lo cual genera duplicidad en los registros y utilización de conversión incorrectos. Considerando la revisión de EY, la provisión está sobrevaluada en M\$44.859, sin embargo, no se cuenta con un archivo de descarga de la provisión lo que puede implicar una diferencia distinta a la calculada por EY.
- vi. Ingresos de actividades ordinarias: Se requiere de mayores antecedentes para evaluar la oportunidad y tratamiento contable del ingreso por deserción.

En resumen, del análisis y revisión del informe emitido por la empresa auditora EY, no existen antecedentes relevantes que permitan mitigar, o en su defecto, desvirtuar las conclusiones emitidas en la formulación de cargos respecto del déficit financiero de la universidad. Es más, los hallazgos realizados por el auditor externo (EY) en su informe, dan cuenta de algunas deficiencias en términos del tratamiento contable en ciertas partidas.

En conclusión, de lo expuesto en los párrafos anteriores, se observa que si bien la Universidad Academia Humanismo Cristiano ha adoptado diversas medidas para mejorar sus índices financieros, la efectividad de las mismas dependerá de diversos factores, como el escenario económico al que se enfrenta el país, la obtención de una nueva acreditación institucional, lograr un aumento considerable de su matrícula y, en general, que la institución sea capaz de administrarse a largo plazo de un modo sostenible financieramente.

2.- Aumento en el nivel de endeudamiento financiero.

De acuerdo a los antecedentes que se tuvieron a la vista en el curso del presente procedimiento administrativo seguido en contra de la Universidad Humanismo Cristiano, se constata que la institución ha registrado un fuerte aumento en el endeudamiento financiero durante los años 2017, 2018 y 2019, lo cual no ha sido posible desvirtuar de

acuerdo a lo que se expone en los párrafos siguientes.

Respecto de los años 2017 y 2018, sus déficits de flujos operacionales se solventaron principalmente con los ingresos producto de la venta del inmueble de la universidad ubicado en Avenida Condell N° 506.

Luego, durante el año 2019, para enfrentar su aún existente déficit financiero, la institución aumenta de manera sustancial su endeudamiento, contratando en los meses de febrero y junio de 2019 dos créditos con el Banco Santander por MM\$500 cada uno, los cuales fueron garantizados a través del inmueble ubicado en Catedral N° 1721, comuna de Santiago, y cuyos plazos de vencimiento fueron renegociados a ocho años. Adicionalmente, producto de la contingencia sanitaria, durante el año 2020 adquirió dos nuevos créditos: un crédito FOGAPE por MM \$1.000 con el Banco Santander a cuatro años plazo, y un crédito de corto plazo por MM\$300 con la institución financiera Doble Impacto.

Ahora bien, en lo relativo a lo que sostiene la casa de estudios en sus descargos, sobre la existencia de un bajo *leverage* al compararse con otras instituciones de educación superior, es necesario tener presente que al momento de evaluar un eventual aumento en el endeudamiento financiero, especialmente de la magnitud informada por la propia universidad, es de suma relevancia contrastar dicho incremento con la capacidad de pago que tenga la institución, la que de acuerdo a todos los antecedentes tenidos a la vista en el presente proceso, muestra un sostenido decrecimiento en los últimos periodos, generando así un riesgo cierto respecto a la capacidad operacional con la que cuenta la casa de estudios para poder cumplir con los vencimientos de dichas obligaciones.

Pues bien, de la información recabada durante el presente procedimiento, se desprende que los préstamos habrían sido necesarios para asegurar la continuidad operacional del proyecto educativo de la universidad. Asimismo, se observa que el nivel de endeudamiento podría aumentar en caso de no lograrse las proyecciones esperadas, produciendo un mayor detrimento a sus indicadores financieros, dado los altos costos que significan estos préstamos, más aún si se considera que algunos constituyen operaciones de largo plazo en los que se encuentran hipotecados inmuebles.

Por tanto, de seguir aumentando el endeudamiento de la institución podría acentuarse su inestable y difícil situación financiera en los próximos años, por lo que resulta fundamental observar y evaluar periódicamente la evolución que tendrán las medidas que ha adoptado la universidad para mejorar su situación financiera, con el fin de determinar si será capaz de asegurar su continuidad operacional sin incrementar insosteniblemente este tipo de financiamiento.

3.- Disminución significativa de la matrícula de primer año y del total de estudiantes.

De los antecedentes tenidos a la vista durante la sustanciación del presente proceso, se desprende que la Universidad Academia Humanismo Cristiano presenta una baja progresiva de su matrícula entre los años 2018 y 2020, lo cual no se logra desvirtuar a través de lo sostenido por la institución en sus descargos, ni mediante los antecedentes recabados durante el término probatorio.

Lo anterior, se desprende de lo informado durante el término probatorio del presente procedimiento, por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante su Oficio N°

6/3453, de 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

Evolución Indicadores de Matrícula UAHC	2018	2019	2020	Var.% 2018/2020	Var.% 2019/2020
Matrícula Nueva	1.079	1.208	1.074	-0,5%	-11,1%
Matrícula Total	3.671	3.879	3.557	-3,1%	-8,3%

Fuente: Informado por Subsecretaría Educación Superior, Of. Ord N°06/3453

Al respecto, se observa una baja en sus indicadores de matrícula total y nueva equivalente a un 8,3% y un 11,1%, respectivamente. Esta disminución es sustancial, considerando el contexto financiero que enfrenta la casa de estudios. Es importante señalar, que aun cuando se puede realizar un análisis en términos de matriculados a nivel agregado del sistema educacional del país, en este caso particular, la situación financiera que registra la casa de estudios en los últimos años, caracterizada por pérdidas operacionales y netas en los últimos cierres, además de flujos operacionales decrecientes, pueden exacerbar las vulnerabilidades financieras asociadas a una caída en matrícula de la magnitud exhibida.

Ahora bien, la institución, en la página 7 de sus descargos, sostiene que la contracción de su matrícula se debe principalmente a la decisión de reducir la oferta de postgrados, decisión que se fundamentaría en que sería “un segmento de actividad con margen de contribución negativo”, por lo que tendría un impacto positivo en la situación financiera de la institución.

Sin embargo, no se puede llegar a la conclusión de que la baja de la matrícula se debe sólo a una disminución de los alumnos de postgrado, lo cual queda en evidencia de acuerdo a la información oficial recopilada de las bases de datos del Servicio de Información de Educación Superior (SIES) del Ministerio de Educación (Mineduc) para el periodo 2018-2020, donde se desagrega la matrícula de la universidad para primer año y total respecto del pregrado, postgrado y postítulo, tal como se desprende de los cuadros que se insertan a continuación:

Suma de TOTAL MATRICULADOS PRIMER AÑO		Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila		MAT_2018	MAT_2019	MAT_2020
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO		1079	1208	1074
Postgrado		57	72	13
Postítulo		67	15	
Pregrado		955	1121	1061
Total general		1079	1208	1074

Fuente: www.mifuturo.cl, de Mineduc.

Suma de TOTAL MATRICULADOS		Etiquetas		
Etiquetas de fila		MAT_2018	MAT_2019	MAT_2020
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO		3671	3879	3557
Postgrado		177	148	70
Postítulo		100	18	
Pregrado		3394	3713	3487
Total general		3671	3879	3557

Fuente: www.mifuturo.cl, de Mineduc.

De la información expuesta, se observa que si bien la mayor disminución de matrícula de la universidad se produce en el ámbito de postítulo y postgrado, los números también decrecen en los alumnos nuevos y totales matriculados en pregrado, particularmente en el año 2020, donde descienden en un 5,4% y un 6,1%, respectivamente.

Asimismo, la institución sólo acompañó una tabla donde se hace una comparación de los ingresos, costos y margen directo de los postgrados, a septiembre de 2019 y septiembre de 2020, lo cual no representaría un antecedente suficiente para arribar a una conclusión sobre la justificación y efectividad de la medida de disminuir la cantidad de programas y alumnos de postgrado y postítulo.

Por otro lado, la universidad afirma que su matrícula crecerá al ampliar su oferta académica para el año 2021, mediante la apertura de siete nuevas carreras, las cuales fueron señaladas en el punto 1 del presente acápite.

A su vez, corresponde tener presente que, pese a que actualmente la institución se encuentra acreditada, en el año 2021 ingresará nuevamente al proceso de acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, y de no lograrse por al menos cuatro años, significará la pérdida del financiamiento de la gratuidad, lo cual disminuiría el número de alumnos nuevos que se matricularán en pregrado.

Lo anterior, se corrobora en base a lo declarado por el Vicerrector de Administración y Finanzas "La gratuidad disminuye riesgos, asegura flujos, entonces universidades que atienden un segmento que está en los deciles de gratuidad superior al 50% son universidades que no pueden darse el lujo de perder la gratuidad. Y si la pierden, tienen que reformular el proyecto, porque pasará que los alumnos que ya tienen gratuidad no pierden el beneficio, pero los nuevos alumnos no tienen el beneficio, entonces la admisión de nuevos alumnos disminuirá quizás a la mitad."

Por tanto, considerando lo manifestado en los párrafos anteriores, tanto el aumento del número total de matriculados en la universidad, como el logro del porcentaje de completitud proyectado, son medidas que deben observarse y evaluarse en el mediano plazo, ya que dependen de distintos factores, tales como, que la institución obtenga una nueva acreditación institucional avanzada o de excelencia, la eficiencia con la que se implementen las nuevas carreras y el índice de retención de sus alumnos.

4. Proyecciones correspondientes al periodo 2020 - 2025.

De la información recopilada durante el transcurso del presente proceso, los resultados proyectados por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para el período 2020-2025 denotan una dependencia significativa de una consolidación exitosa del proyecto estratégico planteado por la institución, incluyendo un importante y sostenible ajuste en los costos y gastos.

Como se ha expuesto precedentemente, la universidad desde fines del año 2019 ha intervenido el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, adoptando estrategias tendientes a la normalización financiera. No obstante, como también se ha analizado en los numerales anteriores, son todas medidas cuyos resultados se podrán apreciar en el mediano o largo plazo, y su sostenibilidad dependerá de factores complejos como la actual crisis económica y sanitaria que vive el país, lograr la acreditación institucional durante el año 2021, alcanzar un aumento suficiente de la matrícula y, en general, que la universidad se pueda dirigir a largo plazo de un modo más sistemático y orgánico de lo que se viene administrando en los últimos años.

En conclusión, los resultados proyectados por la institución para el período 2020-2025 denotan una dependencia significativa de una consolidación exitosa del proyecto

estratégico planteado por la institución, hecho que pudiese verse fuertemente afectado tanto por la contingencia actual, como también por las perspectivas de crecimiento económico para los siguientes años y especialmente por el proceso de acreditación a enfrentar en el año 2021 por parte de la casa de estudios.

5. Diversos juicios civiles y laborales en que se demanda a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano por cuantías considerables.

Según se constata de los antecedentes que constan en el presente proceso administrativo, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano mantiene pendientes diversos juicios, en calidad de demandada, de acuerdo al detalle de los procesos judiciales recabados a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, de los cuales se desprende la siguiente información:

a.- Se detectó 1 juicio civil en que se condena a la Universidad de La Republica al pago de un total de \$15.000.000 en primera instancia. Se encuentra pendiente un recurso de apelación y un recurso de casación ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

ROL	CARATULADO	TRIBUNAL	MATERIA	ESTADO	CUANTÍA
7613-2020 (Primera instancia: C-33601-2018)	VILCHES/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	Corte de Apelaciones de Santiago (1° instancia: 26° Juzgado Civil de Santiago)	Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual, en virtud de un accidente ocurrido en las dependencias de la universidad.	En relación. Recurso de apelación interpuesto por la UAHC. Recurso de casación interpuesto por la demandante.	\$ 15.000.000 (condenado en primera instancia)
TOTAL					\$15.000.000

b.- Se detectaron 12 juicios laborales vigentes en que se demanda a la Universidad Academia Humanismo Cristiano por una cuantía de \$466.418.906.

	ROL	CARATULADO	TRIBUNAL	MATERIA	ESTADO	CUANTÍA
1	T-1937-2019	FERNÁNDEZ/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral por vulneración de derecho fundamental producido con ocasión del despido, y conjuntamente demanda por nulidad del despido y cobro de prestaciones.	Sentencia definitiva condenatoria	\$15.198.333
2	O-7418-2019	VARAS/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Declaración de existencia de relación laboral, nulidad del despido, demanda por despido injustificado y cobro de indemnizaciones, cotizaciones y prestaciones.	Citación a audiencia de juicio el 25 de febrero de 2021	\$9.621.211

3	T-542-2019	VELASCO/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral por vulneración de derecho fundamental producido con ocasión del despido, y conjuntamente demanda por nulidad del despido y cobro de prestaciones.	Audiencia de juicio fijada para el 2 de agosto de 2021.	\$222.160.335
4	T-1579-2020	GONZÁLEZ/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido y cobro de prestaciones adeudadas	Audiencia de juicio fijada para el 2 de julio de 2021.	\$20.010.151
5	T-1593-2020	FIGUEROA/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral por vulneración a la libertad de expresión; despido injustificado.	Audiencia de juicio fijada para el 1 de julio de 2021.	\$17.300.765
6	T-1588-2020	URBINA/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela por vulneración de derechos fundamentales, nulidad del despido, cobro de prestaciones laborales y previsionales, devolución del descuento por seguro de cesantía.	Audiencia de juicio fijada para el 13 de agosto de 2021	\$9.154.027
7	T-1573-2020	ZÚÑIGA/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral por vulneración derechos fundamentales con ocasión del despido, despido improcedente y cobro de prestaciones.	Audiencia de juicio fijada para el 20 de agosto de 2021.	\$24.486.777
8	T-828-2020	SALVO/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Vulneración de derechos fundamentales, reconocimiento de relación laboral, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales y previsionales.	Audiencia de juicio fijada para el 28 de mayo de 2021.	\$13.628.974
9	T-763-2020	BARRIOS/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral, declaración de relación laboral, nulidad del despido, cobro de prestaciones laborales y previsionales.	Audiencia de juicio fijada para el 14 de mayo de 2021.	\$92.185.516

10	T-753-2020	PIZARRO/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido y cobro de prestaciones adeudadas.	Audiencia de juicio fijada para el 17 de mayo de 2021.	\$23.685.031
11	T-6118-2020	BIGUERA/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Despido injustificado; nulidad de despido; indemnizaciones, recargos y cobro de prestaciones laborales y previsionales, devolución de descuento efectuado por seguro de cesantía.	Se fija la audiencia preparatoria para el 13 de enero de 2020.	\$12.327.772
12	T-46-2021	RODRÍGUEZ/UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	Despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones.	Citación a audiencia preparatoria el 4 de mayo de 2021.	\$6.660.014
TOTAL						\$466.418.906

En ese contexto, la Universidad Academia Humanismo Cristiano se encuentra actualmente demandada por \$481.418.906 (cuatrocientos ochenta y un mil millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos seis pesos), sin que dicha institución haya aportado antecedente alguno que permita desvirtuar esta situación.

En consecuencia, todos los juicios antes señalados constituyen contingencias ciertas que podrían incrementar la compleja situación financiera por la que desde hace varios años atraviesa la universidad.

V.- CONSIDERACIONES FINALES.

Para la determinación de las medidas o sanciones específicas que en cada caso corresponda aplicar, el artículo 58 de la Ley N° 21.091 dispone que *“se considerará la naturaleza y gravedad de la infracción; el beneficio económico obtenido con motivo de ésta; la intencionalidad y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; la conducta anterior del infractor; el cumplimiento de los planes de recuperación, en su caso y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes”*.

Pues bien, analizados los antecedentes que constan en el presente proceso administrativo, cabe señalar que respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano concurriría la circunstancia atenuante de responsabilidad contenida en la letra b) del artículo 61 de la Ley N° 21.091, esto es, *“No haber sido objeto de alguna de las sanciones previstas en las normas aplicables a la educación superior en los últimos seis años tratándose de una infracción gravísima; en los últimos cuatro años si esta fuere grave, y en los últimos dos años, en caso de una infracción leve”*.

A su vez, no concurriría ninguna de las circunstancias agravantes que contempla el artículo 62 de la Ley N° 21.091.

Además, los antecedentes que constan en el presente proceso administrativo no permiten descartar ni dar por establecido que la situaciones o causales en las que se encuentra la Universidad Academia Humanismo Cristiano no le hayan reportado algún tipo de beneficio económico ni la intencionalidad y el grado de participación en los hechos, acciones u omisiones constitutivas de tales causales o situaciones.

Respecto de la infracción misma, en el presente proceso administrativo se encuentra acreditado que respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano concurren antecedentes graves que, en su conjunto o por sí solos hacen presuponer que esta institución de educación superior se encuentra en peligro de incurrir en las causales que consagran las letras a) y b) del artículo 3 de la Ley N° 20.800, es decir, se encuentra en peligro de incurrir en *"Incumplimiento de sus compromisos financieros, administrativos o laborales"* y de incurrir en *"Incumplimiento de los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes"*.

A lo anterior, se sumaría que del presente procedimiento administrativo se desprende que esta universidad estaría en peligro de no contar con los recursos económicos y financieros que dieron lugar, en su momento, a su reconocimiento oficial, circunstancia que constituye una infracción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en concordancia con el literal b) del artículo 20 de la Ley N° 21.091, todas causales o situaciones de la mayor gravedad.

En consecuencia, estando acreditados en el presente proceso administrativo los hechos en que se fundan los tres cargos formulados a la Universidad Academia Humanismo Cristiano y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 21.091, corresponde que esta instructora proponga al señor Superintendente de Educación Superior las medidas o sanciones que resulten procedentes aplicar a esta institución de educación superior, en conformidad a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° 20.800 y en los artículos 57 y 59 de la Ley N° 21.091.

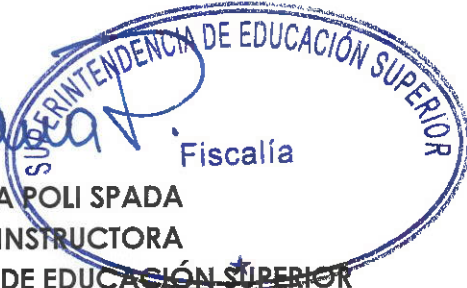
VI.- PROPUESTA DE LA INSTRUCTORA.

En el presente procedimiento administrativo se ha podido establecer que respecto de la Universidad Academia Humanismo Cristiano concurren antecedentes graves que, en su conjunto o por sí solos hacen presuponer que esta institución de educación superior se encuentra en peligro de incurrir en las causales que consagran las letras **a) y b) del artículo 3° de la Ley N° 20.800**, es decir, se encuentra en peligro de incurrir en ***"Incumplimiento de sus compromisos financieros, administrativos o laborales"*** y de incurrir en ***"Incumplimiento de los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes"***, unido lo anterior al hecho que también existe evidencia de que esta entidad estaría en peligro de **no contar con los recursos económicos y financieros que dieron lugar a su reconocimiento oficial**, circunstancia que constituye una infracción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en concordancia con el literal b) del artículo 20 de la Ley N° 21.091.

Por tanto, esta instructora propone al señor Superintendente de Educación Superior aplicar, según lo estime pertinente, **la medida que contempla el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 20.800, consistente en ordenar a la Universidad Academia Humanismo Cristiano la elaboración de un plan de recuperación**, el cual deberá ser presentado a

la Superintendencia dentro del plazo de 60 días y tendrá por objeto que la institución adopte todas las medidas necesarias para subsanar los problemas identificados por este órgano de control, así como el plazo para su implementación, el cual no podrá ser mayor a dos años, y deberá ser aprobado y supervigilado en conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 20.800.

Pase el presente informe, junto al expediente respectivo, al señor Superintendente de Educación Superior, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 y demás normas pertinentes de la Ley N° 21.091, así como lo dispuesto en el artículo 4° y demás normas aplicables de la Ley N° 20.800



SILVANA POLI SPADA
FISCAL INSTRUCTORA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR